

La Responsabilidad en el sector de las residencias

Madrid, 9 de octubre de 2019

Contenido

Introducción

Ejemplos de
responsabilidad
penal

Responsabilidad
administrativa

Responsabilidad
Civil

Contenido

Responsabilidad Sector Asistencial (penal, administrativa, civil) 4

1. Ejemplos de responsabilidad penal de la persona jurídica (Compliance Penal).
2. Responsabilidad administrativa de Centros y Servicios Asistenciales.
3. Responsabilidad civil.

Introducción

Diferencias entre la responsabilidad penal, administrativa y civil

1. Responsabilidad penal: es la consecuencia jurídica de la comisión de un delito tipificado en el Código Penal (privación de libertad, otras).
2. Responsabilidad administrativa: consecuencia jurídica del incumplimiento de las normas administrativas (sanción administrativa).
3. Responsabilidad civil: es una obligación que se puede contraer cuando se causan daños a una tercera persona. Responder económicamente de los daños causados. Compensar los efectos (indemnización).

Ejemplos Responsabilidad
penal

Ejemplos de responsabilidad penal de la persona jurídica (Compliance Penal)

8

Denuncias inspección a Fiscalía / usuarios y familiares:

- Delitos contra la salud pública (art. 359 y ss CP):
 - ❖ Administración medicación (361 CP): errores en la administración, medicamentos caducados, sin prescripción médica (daño o riesgo para la salud).
 - ❖ Calidad de la comida (363 CP).
- Estafas a usuarios: engaño, no simples hurtos o robos. Requiere beneficio para la persona jurídica.
- Descubrimiento y revelación de secretos (art. 197 y ss CP): protección de datos especialmente protegidos.

No responsabilidad penal de la persona jurídica

- Escapistas: lesiones / muerte.
- Hurtos o robos a usuarios y trabajadores.
- Agresiones sexuales de trabajadores.
- Muertes de usuarios: incendios, inundaciones.
- Asesinatos de residentes por parte de trabajadores.

Sentencia Tribunal Supremo 3544/2017, 11 octubre 2017

- Absuelven a persona física y a persona jurídica (SL titular de un centro residencial).
- Delito continuado de lesiones (persona física).
- Delito contra el medio ambiente por ruidos (persona física y jurídica).
- Absolución: se causo el daño pero se hizo lo posible por evitarlo (no reproche penal).

Responsabilidad
administrativa

Comunidad de Madrid (art. 25 Ley 11/2002, de 18 de diciembre):

- a) **Titulares** (p. físicas o jurídicas) de centros y servicios. También por las cometidas por **cualquier persona que intervenga en las actividades** del centro o servicio, (acciones de resarcimiento).
- b) **Gestores indirectos** de centros y servicios de titularidad pública. Idem **cualquier persona que intervenga en las actividades**.
- c) **Miembros del órgano de administración** (excepto no asistido, votado en contra o salvado su voto), y **apoderados** (excepto no intervenido en adopción o ejecución). Sólo a efectos de prohibición del ejercicio de las actividades contempladas en la Ley (infracción muy grave).
- d) **Directores de los centros**, a los solos efectos de inhabilitación y prohibición del ejercicio o participación en el ejercicio de actividades contempladas en la Ley (infracción muy grave).

Comunidad de Cataluña (art. 91 Ley 12/2007, 11 de octubre, de servicios sociales):

1. Titulares y Gestores (*p. físicas o jurídicas*) y sus **directivos** (**funciones de administración, gerencia, dirección o responsabilidad** en algún ámbito concreto).

Responsabilidad amplia y solidaria.

2. Cambio de titularidad, iniciado el PS, las *p. físicas o jurídicas* del apartado 1 **responden subsidiariamente**.

3. Responsabilidad de usuarios y beneficiarios de los servicios (art. 106, 107 y 108 Ley 12/2007).

Comunidad de Castilla la Mancha (art. 81 Ley 14/2010, de 16 de diciembre):

Artículo 81. Sujetos responsables.

1. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de servicios sociales las *personas físicas y jurídicas que realicen los hechos constitutivos de infracción.*

Infracciones y sanciones tipificadas para **titulares, gestores, directivos, trabajadores y usuarios de servicios sociales.**

Artículo 86. Infracciones Graves:

(titulares, gestores) *f) Incumplir la legislación específica para cada tipo de centro o entidad de servicios sociales, cuando de la infracción pudiera derivarse daño o perjuicio para las personas usuarias.*

(usuarios) *q) La resistencia, falta de respeto, represalias o cualquier otra forma de presión ejercida contra los profesionales de los centros y entidades de servicios sociales, las personas usuarias o sus acompañantes, siempre que no sean constitutivas de ilícito penal.*

Comunidad de Castilla y León (Ley 16/2010, de 20 diciembre):

Artículo 114. Sujetos responsables

- 1. **Titulares o gestoras** de centros y servicios de carácter social.*
- 2. Cuando la infracción sea cometida conjuntamente por varios sujetos responsables, estos **responderán de forma solidaria** de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.*

Los **usuarios** también pueden ser responsables.

(Responsabilidad de usuarios Decreto 24/2002, ESTATUTO BÁSICO DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DE CASTILLA Y LEÓN).

Responsabilidad civil

Responsabilidad civil: Póliza obligatoria de RC:

17

Madrid (art. 17 Ley 11/2002, de 18 de diciembre)

h) Suscripción de las correspondientes pólizas de seguro que den cobertura a los daños materiales y personales que puedan ocasionarse.

Cataluña (art. 18.2 de Decreto 284/1996, modificado por el Decreto 176/2000):

18.2 Póliza de responsabilidad civil de titulares y gestoras (que cubra **su propia RC y la del personal a su servicio**, mínimo **150.000 euros por víctima** y **600.000 euros por siniestro**”.

Responsabilidad civil: Póliza obligatoria de RC:

18

Castilla la Mancha (art. 9.5 Orden de 21 de mayo de 2001):

Póliza de responsabilidad civil:

- Miniresidencia (hasta 45 plazas): 25 millones de pesetas.
- Residencias de Tamaño Medio (entre 46 y 80 plazas): 50 millones.
- Grandes Residencias (más de 80 plazas): 100 millones.

Castilla y León (art. 9.1.9 Decreto 14/2001):

Autorización: presentar un Proyecto de póliza del continente, contenido del centro, responsabilidad civil de los usuarios. A los 10 días de la notificación de la autorización, hay que aportar la póliza.

Responsabilidad civil: presuntos incapaces

Artículo 229 Código Civil.

Estarán obligados a **promover la constitución de la tutela**, desde el momento en que conocieran el hecho que la motivare, **los parientes llamados a ella** y **la persona bajo cuya guarda se encuentre el menor o incapacitado** y, si no lo hicieren serán **responsables solidarios de la indemnización de los daños y perjuicios causados.**

Responsabilidad civil: voluntariado

20

Cubrir los riesgos de los voluntarios en los centros y servicios sociales (RC de los voluntarios).

Modelos contratos voluntariado.

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

JOSÉ MA BARCELONA PEDRET

Abogado

BUFETE ESCURA

jmbarcelona@escura.com